

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 2134/2011

p. 2907

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución Declarando Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para conducir a las personas relacionadas

p. 2907

Notificación Resolución Declarando la Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para conducir a las personas que se relacionan

p. 2907

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Recurso de Alzada a la persona que se cita

p. 2908

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Iniciación expediente sancionador por infracción Normativa de Transportes Terrestres a las empresas y personas relacionadas

p. 2908

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº CO/313/11

p. 2909

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Información Pública Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico

p. 2909

Ordenanza reguladora de la Creación, Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales y de Uso y Servicios Públicos Municipales

p. 2909

Ayuntamiento de Carcabuey

Información Pública Rectificación del Inventario Municipal al 31-12-2011

p. 2913

Información pública expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

p. 2913

Notificación instrucción expediente de ruina del inmueble sito en el número 11 de la Calle Castillo, a los titulares herederos

p. 2913

Ayuntamiento de La Carlota

Emplazamiento a la empresa citada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba. Recurso Contencioso-Administrativo nº 31/2012

p. 2913

Notificación Procedimientos Sancionadores a las personas que se relacionan

p. 2913

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública del Presupuesto General ejercicio 2012

p. 2915

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil por el Alcalde o los Concejales

p. 2915

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 28-AMG-2011

p. 2916

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública de Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento promovida por D. Manuel García Arroyo

p. 2916

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública de la Cuenta General ejercicio 2011

p. 2916

Información pública expediente 2/2012 de Modificación de Créditos

p. 2916

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba**

Expediente para la declaración de fallecimiento número 35/2012 a instancia de D^a Rosario Segovia Cuevas y otra

p. 2917

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación de Sentencia procedimiento Juicio de Faltas nº 286/11 a la persona que se cita

p. 2917

Notificación sentencia procedimiento juicio faltas 279/11 a la persona que se cita

p. 2917

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Notificación en forma a la persona que se cita en procedimiento juicio faltas 23/2012

p. 2917

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 253/2011

p. 2918

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a la persona demandada en paradero desconocido. Procedimiento 25/12. Ejecución de títulos judiciales 2/2012

p. 2918

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 582/11. Ejecución de títulos judiciales 58/2012

p. 2918

Juzgado de lo Social Número 1. Almería

Citación a las personas relacionadas en procedimiento despidos/ceses en general 1406/2011

p. 2919

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador nº 166/11/2011/SC

p. 2919

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria en Crédito Extraordinario

p. 2919

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Don Antonio López Ramírez, Presidente para la constitución de la Junta Central de usuarios del Arroyo Matillas**

Convocatoria Asamblea General a celebrar día 2 de Mayo de 2012

p. 2920

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.696/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.002 € (tres mil dos euros) y prohibición de entrada a recintos deportivos durante seis meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2134/2011 a D. Isidoro Pedregosa del Moral, con NIF 30972176P, domiciliado en C/ Doctor Gómez Aguado 3 A 2º 5, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 7.2.a de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 11 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 2.896/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 17 abril 2012. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Córdoba, 17 abril 2012. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1415375533	Diego Maximiliano Moya Puntieri	29209844	Córdoba	07/02/2012
1415862133	José María Jiménez García	30418566	Córdoba	03/04/2012
1415744955	Juan Lamarca Jurado	30476448	Córdoba	07/02/2012
1415206011	Francisco Serrano Romero	30543782	Córdoba	23/02/2012
1415745044	Francisco Ruz Gutiérrez	30947048	Córdoba	07/02/2012
1415745122	Luis Miguel de la Cerda Criado	30981618	Córdoba	08/02/2012
1415862622	José Antonio Sánchez Galisteo	45741338	Córdoba	15/03/2012
1415745322	Fernando Marrupe Bravo	52374159	Córdoba	07/02/2012
1415862699	Miguel Cortés Cortés	53693412	Córdoba	01/02/2012

Núm. 2.898/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, 18 abril 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.
1413406955; Rafael Paredes Cerezo; 52352017; Montilla; 24/02/2012.

1413820477; Rocío Matas Valera; 15451583; Puente Genil; 05/03/2012.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 2.697/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre Recurso de Alzada, a Dª María Jesús Pulido Moreno con domicilio en Avda. Ronda Tejares 27-5-4D 14008 Córdoba por, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 9 de abril de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.693/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00157/2012. Matrícula: 65-80GGN- Titular: Lacteluc SL Domicilio: Santiago 3 Co Postal: 14900 Municipio: Lucena Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2011 Vía: A423 Punto Kilométrico: 6 Hora: 08:28 Hechos: Transporte de mercancías desde Pozoblanco hasta Córdoba en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando que las mercancías pertenezcan a la empresa o hayan sido vendidas, compradas, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ello Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00260/2012. Matrícula: 17-16FYV- Titular: Santivilla, SL Domicilio: Ingeniero Torres Quevedo s/n Co Postal: 14013 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2011 Vía: A440 Punto Kilométrico: Hora: 10:14 Hechos: Carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falso. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00468/2012. Matrícula: 08-79BVN- Titular: Vi-

lla Ramírez Rafael Domicilio: CL Feria 2 Co Postal: 14620 Municipio: Carpio (Ei) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2011 Vía: NIV Punto Kilométrico: 396 Hora: 13:16 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Villafranca de Córdoba careciendo de los extintores obligatorios. Normas Infringidas: LOTT 141.24.7 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00470/2012. Matrícula: 08-79BVN- Titular: Villa Ramírez Rafael Domicilio: CL Feria 2 Co Postal: 14620 Municipio: Carpio (Ei) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2011 Vía: NIV Punto Kilométrico: 396 Hora: 13:11 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Villafranca de Córdoba transportando MM.PP. sin paneles naranjas obligatorios en la unidad de transporte. Normas Infringidas: 140.25.6 LOTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00484/2012. Matrícula: 29-19CXL- Titular: Oleotranschris SL Domicilio: Avd. Gran Capitán 46 Co Postal: 14006 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2011 Vía: NIV Punto Kilométrico: 394 Hora: 11:30 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 02/11/2009. \$@\$ T.AUT E1-574 Siemens Vdo AG D 78052 TYP 1324.513115180303 No 688533 JAHR G02 E1 85. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00524/2012. Matrícula: 12-66DKK- Titular: Salamanca Moreno Juan Domicilio: CL Justo Moreno 58 Co Postal: 14530 Municipio: Montemayor Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2011 Vía: A318 Punto Kilométrico: 52 Hora: 11:52 Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Montilla excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en Carga: 45900 KGS. MMA: 40000 KGS. Exceso: 5900 KGS. 14,75% \$@\$ Transporta Chinos. Pesado en Báscula Oficial Junta Andalucía Marca Haenni Modelo WL103 y números 4692 Y 4693. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.941,00

Expediente: CO-00574/2012. Matrícula: CO-000643-AX Titular: Egaroper S.L. Domicilio: Pza. España 4 Co Postal: 14940 Municipio: Cabra Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2011 Vía: A342 Punto Kilométrico: 75 Hora: 11:35 Hechos: Circular un vehículo ligero de mercancías efectuando un servicio público, transporta hielo desde Cabra - Aguilar de la Frontera, careciendo de tarjeta visada de transportes. Normas Infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás De Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 12 de abril de 2012.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.694/2012

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Acta de Denuncia de la Guardia Civil nº 2011-104025-00000832, de fecha 31/07/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/313/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a doña Francisca Torres Abad, cuyo domicilio social según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle C/ Maestra Ana Saldaña s/n, de la localidad de La Carlota, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 10 de abril de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.680/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Baena en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, abriéndose mediante este Anuncio el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se encuentran expuestos durante el plazo mencionado, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y se aprobará definitivamente por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Baena a 9 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 2.681/2012

Anuncio Aprobación Definitiva

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Baena, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, procedió a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Creación, Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales y de Uso y Servicios Públicos del Municipio de Baena, en la que quedan integradas las alegaciones que son estimadas de las presentadas durante el periodo de exposición pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia el texto queda del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACION, USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES Y DE USO Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAENA

Exposición de Motivos

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se realiza en virtud de las facultades que conceden los artículos 4, 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63 y ss y 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación concordante.

Artículo 2º.- Objeto

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales y elementos funcionales asociados a los mismos que discurren por el término municipal de Baena, cuya titularidad sea municipal.

Artículo 3º.- Definición

1.- A efectos de la presente Ordenanza, se consideran caminos rurales a aquellos caminos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa entre las diferentes zonas rurales del municipio, pueblos limítrofes o vías de superior o similar categoría, cuyo uso preferente es el derivado de la de la agricultura y ganadería, pudiendo ser usados también de forma complementaria para actividades para del desarrollo sostenible del municipio como son el senderismo, el ciclo turismo o el paseo a caballo, etc.

Artículo 4º.- Características de los caminos públicos

Son caminos municipales de dominio público los incluidos como tales en el inventario municipal o los que figuren como de propiedad municipal en la Dirección General del Catastro.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo.

Capítulo II - Dominio Público Viario

Artículo 5º.- Financiación

La financiación del mantenimiento, creación y mejora de los caminos público de titularidad municipal estará a cargo del Ayuntamiento, mediante la inclusión en los preexpuestos anuales de partida presupuestaria a tal fin. Asimismo se financiará este mantenimiento, creación y mejora con los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Artículo 6º.- Proyectos técnicos

1. La aprobación de los proyectos técnicos de ampliación, reforma, mejora creación o reparación de caminos rurales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la

definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 7º.- Expropiación

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarias para la construcción de los caminos, se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación de Expropiación Forzosa.

Capítulo III - Del Uso de los Caminos

Artículo 8º.- Uso de los caminos de dominio público

En los caminos de dominio público, uso y servicio público del Ayuntamiento de Baena se pueden desarrollar tres tipos de usos:

1. Uso común general característico y no característico.

El uso común general característico, el destino principal del bien, se encuentra relacionado con el acceso a núcleos de población dispersos, a otras localidades, a la red de carreteras, a fincas y explotaciones agrarias así como con el tránsito de ganado. Mientras, el uso común general no característico (uso subordinado al característico) se encuentra relacionado con el tránsito de vehículos de vigilancia, paseo, senderismo, cicloturismo, cabalgada, etc.

El uso común general, característico y no característico es el que pueden desarrollar por igual todos los ciudadanos, encontrándose sometidos a los principios de libertad, igualdad, y gratuidad, sin que el uso desarrollado por unas personas no impida el de otras. Este uso no está sujeto al pago de tasas por parte del usuario del camino, ya que impediría el ejercicio de los derechos recogidos en los artículos 19 (libre circulación) y 45 (disfrute del medio ambiente) de la Constitución Española.

Ambos usos de los caminos de dominio, uso y servicio público de Baena se ejercerá con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las leyes, reglamentos, a esta ordenanza y demás disposiciones generales.

La circulación autorizada vinculada a las actividades productivas de base territorial y servicio de vigilancia del medio natural, que constituyen un uso común general de los caminos de dominio, uso y servicio público de Baena no excederá la velocidad de 30 km/h, ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilice para el destino agrario será superior a 25.000 Kg.

2.- Uso común Especial. El uso común especial es aquel que desarrollado sobre un camino de dominio público de Baena, implica un incremento de la intensidad de uso ejercido sobre el mismo, o bien el incremento de la peligrosidad en el tránsito por este. Ambas circunstancias afectan con mayor intensidad negativa a la conservación de los caminos y el medio ambiente, por lo que hacen necesario un régimen de control más estricto por parte del Ayuntamiento de Baena, estando sometido éste tipo de uso a licencia municipal, cobre de las correspondientes tasas públicas y, en caso de que los informes técnicos de los servicios técnicos municipales correspondientes lo determinen, se pedirá al solicitante del uso común especial el aval correspondiente.

En todo caso la licencia se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables, en especial aquellas disposiciones sectoriales vinculadas a la circulación motorizada por el medio natural, conservación de la naturaleza, protección del recurso agua, forestales e incendios forestales.

3.- Uso privativo.- Este tipo de uso se entiende como la ocupación de un sector del camino de dominio y uso público de Baena, de forma que limita o excluye el uso de ese sector por parte del conjunto de sus usuarios, y puede conllevar o no transformación

o modificación del dominio público.

Los usos privativos, sean del tipo estacionamiento u ocupación, se encuentran sujetos a concesión demanial por parte del Ayuntamiento de Baena, quien establecerá las condiciones y tiempo de la concesión, el coste de la misma y el aval correspondiente.

Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien (camino público), incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

Artículo 9.- (Incluido en el 8)

Artículo 10º.- Accesos a las fincas

1.- El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales competentes y en el marco físico de la titularidad de la finca afectada por el acceso.

2.- Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 11º.- Plantaciones

1.- Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a 2,5 m. del borde exterior de la cuneta o de 3,5 m. del borde exterior del camino en caso de no existir dicha cuneta.

2.- En los cultivos herbáceos, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 2 m., o de 1 m. desde el borde exterior de la cuneta.

Artículo 12º.- Retranqueos

1.- El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.

2.- En cualquier caso los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual al doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo cuatro metros, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al referido eje de 8 metros.

3.- La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de 2 metros, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en la normativa urbanística vigente en el municipio.

Artículo 13º.- Autorizaciones

La construcción de accesos a las fincas particulares, los cerramientos así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

No serán necesarias para actuaciones de laboreo, recogida de piedras y plantación de cultivos.

Artículo 14º.- Otras limitaciones

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de construir, mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

Limitaciones Especiales al Uso de los Caminos

Artículo 15º.- Circulación de vehículos pesados

1.- Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 25.000 kilogramos.

2.- Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente licencia municipal del Ayuntamiento de Baena, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

3.- Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4.- No requerirán autorización municipal para la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal, quedando por tanto eximidos de la prestación de aval así como del pago de las tasas correspondientes, los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritas a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, así como los vehículos destinados directamente a la ejecución de obras o servicios de carácter público realizadas a instancia o solicitud del Ayuntamiento de Baena.

5.- Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado del presente artículo deberá depositarse previamente a favor del Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 20 viajes: 1.500 euros.
- De 21 a 40 viajes: 3.000 euros.
- De 41 a 60 viajes: 6.000 euros.
- De más de 60 viajes: 9.000 euros.

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general por importe resultante de multiplicar por tres las cantidades señaladas anteriormente en función del número de viajes previsto realizar durante el año.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre la cancelación de la garantía depositada. En caso de que no se hubiesen producido daños aparentes se ordenará la devolución de la garantía depositada previo ingreso por el solicitante en las arcas municipales del importe de 5 por 100 del aval depositado en concepto de tasas por la autorización municipal; que estarán destinadas en el ejercicio económico siguiente a la partida de mantenimiento de caminos municipales.

6.- Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Infracciones y Sanciones

Artículo 16º.- Infracciones

1.- Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar:

- a) La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- b) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- c) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.

2.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 17º.- Tipificación de las infracciones

1.- Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

2.- Son infracciones graves:

a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

b) Destruir, deteriorar o alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo, así como las plantaciones vegetales realizadas.

c) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

d) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación, llevadas a cabo sin la autorización municipal, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

e) Realizar cruces aéreos o subterráneos, obras, instalaciones o actuaciones sobre los caminos sin la correspondiente autorización municipal o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura o que afecten a la plataforma del camino.

g) Vallar las fincas, colocar postes o efectuar plantaciones a una distancia inferior a la reglamentariamente establecida.

h) Desviar aguas de su curso natural y conducirlos al camino.

i) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.

j) Cualquier acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino o sus instalaciones impidiendo su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.

k) La roturación o plantación no autorizada.

l) La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

m). La circulación motorizada deportiva o no deportiva que no este vinculada a las actividades productivas de base territorial, a los servicios de vigilancia del medio natural, de las Administraciones Públicas que se realicen sin la correspondiente licencia del Ayuntamiento, depósito de tasas públicas y aval correspondiente por los daños que puedan producirse en el camino.

3.- Son infracciones leves:

a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable contribuyendo a su rápido deterioro, como obturación de pasos de cuneta, cruzar los caminos con tractores oruga, etc.

b) Circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos cuyo peso máximo sea superior al señalado en el artículo 13 de esta ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.

c) Circular por los caminos con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.

d) Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.

e) Invasión de los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas, teniendo la posibilidad de llevarlas en el interior de la finca; en cualquier caso no se podrá obstruir el paso de vehículos por el camino.

f) Estacionar cualquier clase de vehículo de cuatro ruedas o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice grave-

mente el paso de otros vehículos.

g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

h) Cualquier otra vulneración de las normas establecidas en esta Ordenanza siempre que no estuviese considerada como infracción grave.

Artículo 18º.- Sanciones

1.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: Multa de 60 hasta 200 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 201 hasta 1.000 euros.

2.- No obstante cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o el planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística.

3.- Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el/la Alcalde/sa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 19º.- Personas responsables

1.- A los efectos de esta Ordenanza serán responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o a sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

2.- Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que, en su caso, hubiere lugar.

3.- Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquél o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 20º.- Competencia sancionadora

1.- Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza el/la Alcalde/sa de oficio o previa denuncia de particulares o de los agentes bajo su autoridad.

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- La competencia para la imposición de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá en todo caso al/la Alcalde/sa.

Artículo 21º.- Prescripción

1.- El plazo de prescripción para las infracciones graves será

de dos años, y para las leves seis meses, a contar desde su comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiera debido incoarse el procedimiento, y se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3.- En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta Ordenanza será de dos años y el de las leves un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 21º.- Resarcimiento de daños y perjuicios

1.- Toda persona que cause daño en los caminos rurales de titularidad municipal, en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes. A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios causados ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Ayuntamiento de Baena potenciará la creación de asociaciones de usuarios de los caminos públicos de titularidad municipal, en las que participarán los propietarios de las fincas a las que se accede por dichos caminos. Un representante de cada asociación formará parte del órgano de participación que en este ámbito pueda constituirse por el Ayuntamiento".

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Baena a 2 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mª Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.688/2012

Don Antonio Osuna Ropero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de marzo, ha sido aprobado la Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre del 2011, quedando expuesta al público por espacio de 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.
Carcabuey, 10 de abril del 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.689/2012

El Ayuntamiento Pleno de Carcabuey, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a las previsiones del artículo 60.2. del R.D. 500/1990, que se encuentra en la Intervención Municipal, para que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 15 días y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones, o que fuesen rechazadas en el supuesto de que las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Carcabuey, 10 de abril del 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Núm. 2.930/2012

Instruido expediente de ruina sobre el inmueble sito en el número 11 de la Calle Castillo y desconociendo el domicilio de varios de los titulares herederos, por medio del presente se les notifica el contenido del Decreto de la Alcaldía 29/2012, poniendo a disposición de los interesados del expediente, en la Secretaría General, por espacio de 15 días a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Carcabuey, 19 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.685/2012

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
06/2012 ORCC	PEDRO AMADOR ESCOBEDO	45745428S	CÓRDOBA	INCOACIÓN
08/2012 ORCC	PEDRO GONZALEZ CONTRERAS	45887830R	CÓRDOBA	INCOACIÓN
10/2012 ORCC	ANABEL GONZALEZ PEÑA	45747362V	CÓRDOBA	INCOACIÓN
499/2011	GOMEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	77818168Z	TARAZONA	RESOLUCIÓN
923/2011	ROSALES MARTIN NOELIA	30997807V	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1108/2011	PEÑA ELIAS MANUEL	30987452N	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1115/2011	LUNA SANCHEZ ANTONIO MIGUEL	31011946B	MONTILLA	RESOLUCIÓN
1119/2011	RUIZ LOPEZ VICTOR	20223877T	MONTILLA	RESOLUCIÓN

Anuncio para la notificación por edictos del acto que se cita

Resolución del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para emplazamiento como demandado.

Interesado: Inclima, S.L.

Contenido del acto: Vista la cedula de notificación y requerimiento de la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba, por el que ha notificado a esta Corporación, la interposición de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 31/2012, promovido por Compañía Española de seguros y reaseguros de crédito y caución, S.A., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, por el que se rechaza el recurso de reposición, interpuesto por citada mercantil, contra otro acuerdo del mismo órgano de fecha 5 de octubre de 2011, por el que se decide incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil Inclima, S.L., para responder del contrato de suministro e instalación de climatización al edificio consistorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio consignado en el expediente esta no se ha podido practicar, se le comunica por el presente anuncio que, esta Alcaldía, en virtud de Resolución número 260/2012, de 12 de marzo, ha acordado emplazar a Inclima, S.L. para que pueda personarse como demandada, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, en el plazo de nueve días.

Para su conocimiento íntegro el interesado podrá comparecer en este Ayuntamiento, Avda. Carlos III, núm. 50.

La Carlota a 10 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 2.698/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

1120/2011	JORGE MORENO LOPEZ	30978041P	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1132/2011	SABIO LIÑAN ANDRES	74737126Y	MOTRIL	RESOLUCIÓN
1303/2011	GONZALEZ ALCALA FRANCISCO MANUEL	30831634L	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1318/2011	CARO TENDERO ANGEL	11851199N	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1335/2011	PEREZ MARIN FRANCISCO J	50604419A	BENAMEJI	RESOLUCIÓN
1361/2011	CASTILLA PRADAS RAFAEL JESUS	15457994Q	ECIJA	RESOLUCIÓN
1383/2011	SERRANO LOPEZ SAUL	80157988K	PALMA DEL RIO	RESOLUCIÓN
1391/2011	MASCUA MORA DAVID	45885232W	POSADAS	RESOLUCIÓN
1394/2011	CASTILLO ARJONA JUAN	47213325Y	LORA DEL RIO	RESOLUCIÓN
1791/2011	MOLINA BORREGO DAVID	45746317F	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1793/2011	NUÑEZ NAVAS FRANCISCO MANUEL	30971443B	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1801/2011	SERRANO CONDE ALEJANDRO	31012017J	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1839/2011	MOLINA DIAZ JONATAN	30993947K	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1945/2011	JUAREZ GONZALEZ FRANCISCO JESUS	50603994S	LUCENA	RESOLUCIÓN
2119/2011	POLONIO TORRELLAS ANTONIO JESUS	34028580B	MONTALBAN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
2193/2011	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ZAIVA SCP	G64560154	TERRASSA	RESOLUCIÓN
2353/2011	PEREZ CARRETERO CARLOS	45944875Y	CÓRDOBA	PROPUESTA
2367/2011	BELLOSO ORTEGA JONATAN	47340852K	EL VISO DEL ALCOR	PROPUESTA
2398/2011	UCEDA MUÑOZ LEONOR	38808050N	ALCALA LA REAL	PROPUESTA
2401/2011	LAGUNA AGUILERA ENCARNACION	30989835A	CÓRDOBA	PROPUESTA
2408/2011	DELGADO BLANCO FRANCISCO JOSE	45746479P	LOS MOCHOS	PROPUESTA
2410/2011	CARRETERO HIDALGO MIGUEL	45944335H	CÓRDOBA	PROPUESTA
2434/2011	ORCERA DE LA PEÑA MARTA	45944585S	CÓRDOBA	PROPUESTA
2438/2011	DAVOUDI SANCHEZ SERGIO ARAN	45748066P	GRANADA	PROPUESTA
2444/2011	RECIO JORNADO MANUEL ANGEL	45944906Z	CÓRDOBA	PROPUESTA
2445/2011	CABELLO LUQUE GEMA Mª	31002361V	CÓRDOBA	PROPUESTA
2448/2011	ROJAS BENITO RAFAELA	45746550X	CÓRDOBA	PROPUESTA
2452/2011	GUARDEÑO ALVAREZ ALICIA	31007461B	CÓRDOBA	PROPUESTA
2463/2011	RAMIREZ MORALES JOSE ANGEL	21693204H	CÓRDOBA	PROPUESTA
2465/2011	MONSERRAT DIAZ RAMIRO JOSE	45749192F	CÓRDOBA	PROPUESTA
2466/2011	RODRIGUEZ HUERTAS YESICA	31011595M	CÓRDOBA	PROPUESTA
2581/2011	MILLAN ESPADA RODRIGO	50616355W	LUCENA	PROPUESTA
2585/2011	ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	30981934Z	CÓRDOBA	PROPUESTA
2592/2011	BERMUDEZ GARCIA INMACULADA CONCEPCION	31012414L	CÓRDOBA	PROPUESTA
2595/2011	MENDOZA MONTORO RAFAELA	30997692V	CÓRDOBA	PROPUESTA
2642/2011	JIMENEZ FERNANDEZ ALBERTO	15455800F	ÉCIJA	PROPUESTA
2644/2011	RUIZ GARCIA MANUEL JESUS	30999395H	CÓRDOBA	PROPUESTA
2661/2011	MARQUEZ PALOS JOSE	75675034C	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN
2662/2011	MARQUEZ PALOS JOSE	75675034C	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN
3013/2011	GOMEZ RODRIGUEZ DAVID	30964334D	CÓRDOBA	PROPUESTA
1/2012	GONZALEZ CASTILLA JUAN JOSE	14636319Q	ÉCIJA	INCOACIÓN
5/2012	SERRANO CORDOBA SONIA	15451262T	PRIEGO DE CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
150/2012	FERNANDEZ RAYA JUAN RAFAEL	45747399P	CÓRDOBA	INCOACIÓN
166/2012	HEREDIA FERNANDEZ CARMEN	17473548B	OSUNA	INCOACIÓN
201/2012	HEREDIA FERNANDEZ CARMEN	17473548B	OSUNA	INCOACIÓN
202/2012	ARROYO DUGO JORGE	77352401C	VALDEMORO	INCOACIÓN
215/2012	IONUT PREDA CATALIN	Y1354813N	MADRID	INCOACIÓN
220/2012	CABELLO GARCIA ANTONIO ANGEL	31018276Q	CÓRDOBA	INCOACIÓN
225/2012	ROMAN OGALLAS JUAN	30979989R	CÓRDOBA	INCOACIÓN
227/2012	EL BACHIR ISFAOUL ADIL IBN	15402308J	ECIJA	INCOACIÓN
236/2012	CRIBAÑO RODRIGUEZ EMILIO	47391426H	PEÑAFLORES	INCOACIÓN
239/2012	UCEDA BERMUDEZ AGUSTIN	8017298P	POSADAS	INCOACIÓN
264/2012	AGUILAR CAPELLAN MELODIE	15453678R	CARPIO (EL)	INCOACIÓN
276/2012	NAVARRO SALDAÑA ENRIQUE	31003452G	PALMA DEL RIO	INCOACIÓN
298/2012	KLAIDAS MECIUS	X8345719P	CÓRDOBA	INCOACIÓN
319/2012	CRESPO OSUNA JESUS	15450379Z	VENTILLA (LA)	INCOACIÓN
334/2012	LUJAN GONZALEZ OSCAR	47169708C	ALMERIA	INCOACIÓN
336/2012	CARRASCO PINEDA SILVIA	50607234N	ARROYUELOS	INCOACIÓN
361/2012	CALABRUS GUTIERREZ TERESA DE JESUS	77372838X	JAEN	INCOACIÓN
394/2012	MARTINEZ LOPEZ RAFAEL	45944812N	EL HIGUERON	INCOACIÓN

400/2012 GONZALEZ VENTURA ANTONIO
 410/2012 SUYAYQUIMIR SL
 580/2012 MORENO HIDALGO FRANCISCO JAVIER

44358842F CÓRDOBA INCOACIÓN
 B92467570 MALAGA INCOACIÓN
 47207327B LORA DEL RIO RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 11 de abril de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.683/2012

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2012, que comprende asimismo la plantilla del personal funcionario y laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 160.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al Público el expediente ,por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, a 9 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.686/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil por el Alcalde o Concejales de este municipio, cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO.

INDICE DE ARTICULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTE Y NATURALEZA.
 ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.
 ARTICULO 3.SUJETO PASIVO.
 ARTICULO 4.RESPONSABLES.
 ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
 ARTICULO 6.EXENCIONES Y BONIFICACIONES.
 ARTICULO 7.DEVENGO.
 ARTICULO 8. REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.
 ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.
 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106, 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Artículo 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

— 100 euros por celebración.

Artículo 6. Exacciones subjetivas y bonificaciones

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejales.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

La tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejales, no se devolverá si finalmente no se celebra el matrimonio por causas imputables a los contrayentes.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece pa-

ra la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el BOP de Córdoba y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Hinojosa del Duque, 11 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.897/2012

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de crédito nº 28-AMG-2011, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de marzo de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de fecha 23/03/2012; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de mencionada modificación:

Suplementos de Créditos

Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	122.874,98
	Suman las Bajas	122.874,98

Altas

Capítulo	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes	112.692,94
4	Transferencias corrientes	200,00
6	Inversiones reales	9.982,04
	Suman las Altas	122.874,98

Total Suplementos de Créditos 122.874,98

Créditos Extraordinarios

Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	200,00
	Suman las Bajas	200,00

Altas

Capítulo	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	200,00
	Suman las Altas	200,00

Total Créditos Extraordinarios

200,00

Total Expediente de Modificación de Créditos: 123.074,98 euros.

Pozoblanco, 16 de abril de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.684/2012

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012 la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, promovida por D. Manuel García Arroyo, que tiene por finalidad introducir en las zonas con calificación industrial en las que es de aplicación la Ordenanza correspondiente a la "sección IV, artículos 129 a 134", como uso compatible el residencial público, y por lo tanto, dar cabida a edificaciones de tipo hotelero en estos suelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª y 39.1 a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete este acuerdo a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

La Rambla, a 11 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 2.749/2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valsequillo a 16 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Núm. 2.750/2012

Anuncio de aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo.- Descripción.- Consignación inicial.- Consignación definitiva.

VII; Transferencias de capital; 0,00; 15.206,58.

Estado de Ingresos

Capítulo.- Descripción.- Consignación inicial.- Consignación definitiva.

VIII; Activos financieros; 0,00; 15.206,58.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 1772. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valsequillo, a 17 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 6
Córdoba**

Núm. 2.193/2012

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 6 de los de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado y con el núm. 35/2012, se sigue a instancia de Rosario Segovia Cuevas expediente para la declaración de fallecimiento de Manuela Segovia Cuevas, natural de Córdoba, vecina de Córdoba, nacida el día 2 de junio de 1952, quien se ausentó de su último domicilio en Córdoba, Plaza Patio Vicente Serrano, núm. 9, no teniéndose de ella noticias desde el día 17 de septiembre de 1991, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Córdoba, a 9 de marzo de 2012.- La Magistrada-Juez, firma ilegible.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Instrucción Número 5
Córdoba**

Núm. 2.691/2012

Doña Lourdes Calles Robles Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 286/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 9-1-2012.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su partido judicial habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 286/11, seguida por una falta de desobediencia, en virtud de denuncia interpuesta por Policías Locales 8721 y 9142, contra Manuel Macías Ruiz.

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Macías Ruiz de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación

en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Macías Ruiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 2 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.692/2012

Doña Lourdes Calles Robles Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 279/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 6/2012

En Córdoba, a 9-1-2012.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su partido judicial habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 279/11, seguida por una falta, en virtud de denuncia interpuesta por Policías Locales 9416 y 9430, contra Morjan Marius.

Que debo absolver y absuelvo a Morjan Marius, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Morjan Marius, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 2 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2
Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 2.702/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en los presentes autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 59/12

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 4 de abril de 2012.

Vistos por D. José Antonio Yepes Carmona, Juez del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y de su partido judicial, en juicio verbal y público, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 23 del año 2012 por

falta de vejaciones en el ámbito doméstico, iniciados por atestado policial y en el que ha sido parte como denunciante Luisa Encarna Cabello Carrasco y como parte denunciada Ángel García Cabello, e interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, se procede a dictar, en nombre de S.M. El Rey, la siguiente resolución,

Fallo

Debo absolver y absuelvo a Ángel García Cabello de los hechos imputados y que dieron lugar a la presente causa.

Las costas de este juicio se declaran de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personas, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes al de su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese al libro de sentencias y únase testimonio literal a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Ángel García Cabello, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 4 de abril de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.687/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2011 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Arroyo Castro contra Invernassur S.L. y Laminaciones Egabrenses S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16/02/2011 con el siguiente particular:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada La Maderera Cordobesa Maderas, Derivados y Bricolage S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 10.342.12 euros de principal más 2.068.42 euros presupuestados para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Laminaciones Egabrenses S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.699/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución de título judicial seguidos en es-

te Juzgado bajo el número 2/2012 a instancia de la parte actora D. Rafael González Valderrama contra María José Navarro Campos, se ha dictado resolución de fecha 9-2-12 cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Sobreseer la presente demanda ejecutiva con archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado de lo Social nº 3 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada María José Navarro Campos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.700/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución de título judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2012 a instancia de la parte actora D. David Pacheco Cuenca contra Fábrica de Ataúdes Joaquín S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva dice:

Auto

Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Fábrica de Ataúdes Joaquín S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.839,23 euros en concepto de principal, más 383,92 euros en concepto de intereses de demora, más la de 253,38 euros calculados provisionalmente para intereses y 422,31 euros para costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Fábrica de Ataúdes Joaquín S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de

las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0582/11.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fábrica de Ataúdes Joaquín S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Almería

Núm. 2.701/2012

Don Alfredo Moreno González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1406/2011 se ha acordado citar a Vicente Romero Jiménez y Grupo Horizonte Verde como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2012, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120 Plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referi-

da parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vicente Romero y Grupo Horizonte Verde.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 11 de abril de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.929/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Construcciones Urbano Pérez, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 166/11/2011/SC.

Localización: Urbanización Santo Domingo C/ Ermita de San Álvaro.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Hechos: Construcción de casa con semisótano más dos plantas con una superficie aproximada de 400 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 16 de abril de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 2.640/2012

Don Juan A. Delgado Barajas, Director-Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2012 consistente en Crédito Extraordinario del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2012, adoptado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 13 de febrero de 2011, sin que hayan sido presentadas alegaciones, se considera definitiva-

mente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto normativo antes indicado, se inserta el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria:

Altas en aplicaciones de gastos:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
13.00.441.00.467.01	Transferencia Consorcios de Transportes Metropolitanos de Andalucía	4.000,00 €
13.00.441.00.479.02	Aportación a empresas privadas por menor recaudación tarifaria integración nuevos municipios	20.523,25 €
13.00.441.00.767.01	Transferencia Consorcios de Transportes Metropolitanos de Andalucía	6.250,00 €
	TOTAL	30.773,25 €
Altas en Partidas de Ingresos		
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	30.773,25 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 2 de abril de 2012.- La Presidenta (el Director Gerente por delegación de firma de la Presidenta. Resolución 67/2010 de 11 de octubre), Fdo. Juan A. Delgado Barajas.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Don Antonio López Ramírez, Presidente para la constitución de la Junta Central de usuarios del Arroyo Matillas

Núm. 2.448/2012

Anuncio. Convocatoria a Asamblea

Por la presente se convoca a los partícipes de la Junta Central de Usuarios del Arroyo Matillas (en constitución) a la asamblea general que se va a celebrar el día 2 de mayo de 2012 (martes) a las 12 de la mañana en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, en Sevilla, Avda. Manuel Siurot 3, Bloque 3 Bajo, con el siguiente orden del día:

- 1.- Admisión, en su caso, de nuevos partícipes
- 2.- Aprobación del Convenio regulador
- 3.- Elección de Secretario
- 4.- Ruegos y preguntas

En Sevilla, a 28 de marzo de 2012. Fdo. D. Antonio López Ramírez, Presidente.